

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00615-00
AUTO # 2731

Santiago de Cali, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MASTRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Indicar al peticionario que revisado el presente proceso se establece que el despacho mediante Oficio #1462 de agosto 29 de 2014 comunicó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #370-531705 (folio 39), el cual fue mencionado dentro del Oficio #470 de mayo 27 de 2022 (folio 72) mediante el cual se levantó el embargo del mismo. Por lo anterior no se accede a lo solicitado ya que es NO ha incurrido el despacho en error alguno.

2.-Enviar al correo del peticionario y a la Oficina de Instrumentos Públicos copias de los oficios referidos a fin de que se sirvan realizar las correcciones correspondientes (Oficio #1462 de agosto 29 de 2014 y Oficio #470 de mayo 27 de 2022).

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ